

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v3i2.145>

## **Análisis evolutivo del enfoque de interseccionalidad: en la violencia contra la mujer**

Evolutionary Analysis of the Intersectionality Approach: In Violence against Women

**Justina Mas Mas**

Universidad Cesar Vallejo

[justinamasmas@gmail.com](mailto:justinamasmas@gmail.com)

<https://orcid.org/0000-0003-3594-6755>

Amazonas - Perú


Artículo recibido: 11 de octubre de 2022. Aceptado para publicación: 6 de noviembre de 2022.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

### **Resumen**

La violencia contra la mujer surge al formarse la sociedad y es universal; la mujer es violentada sólo por su condición de mujer, siendo despojada de su dignidad, libertad y ciudadanía; tal violencia es vigente, es analizada desde diferentes enfoques, entre ellos el enfoque de interseccionalidad que engloba la concurrencia de factores de violencia y discriminación. Dicho enfoque fue desarrollado progresivamente, y es precisamente por ello que, el objetivo general del trabajo es determinar el nivel de progresividad que conceptualmente ha alcanzado el enfoque de interseccionalidad como instrumento de estudio e investigación de la violencia contra la mujer, con eficiencia. En el primer objetivo específico del trabajo se investigará los factores que integran la interseccionalidad, y el segundo objetivo específico incidirá en las consecuencias de la víctima por causa de violencia contra la mujer. El procedimiento metodológico para captar la información consistió en la recolección de datos vinculados a las palabras claves: Interseccionalidad, progresividad, transversalidad, violencia. El resultado de la investigación se traduce en que la interseccionalidad es la concurrencia y confluencia simultánea de dos o más factores de violencia y/o discriminación que recaen sobre la víctima y se funden en ella.

*Palabras clave:* violencia contra la mujer, interseccionalidad, progresividad, transversalidad

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) . 

Como citar: Mas Mas, J. (2022). Análisis evolutivo del enfoque de interseccionalidad: en la violencia contra la mujer. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 3(2), 758-772 <https://doi.org/10.56712/latam.v3i2.145>

## Abstract

Violence against women arises when society is formed and is universal; women are violated only because of their status as women, being stripped of their dignity, freedom and citizenship; Such violence is current, it is analyzed from different approaches, including the intersectionality approach that encompasses the concurrence of factors of violence and discrimination. This approach was developed progressively, and it is precisely for this reason that the general objective of the work is to determine the level of progressiveness that the intersectionality approach has conceptually reached as an instrument for the study and investigation of violence against women, with efficiency. In the first specific objective of the work, the factors that make up intersectionality will be investigated, and the second specific objective will focus on the consequences of the victim due to violence against women. The methodological procedure to capture the information consistency in the collection of data linked to the words: Intersectionality, progressiveness, transversality, violence. The result of the investigation is that intersectionality is the concurrence and simultaneous confluence of two or more factors of violence and/or discrimination that falls on the victim and merges with her.

*Keywords:* violence against women, intersectionality, progressivity, transversality

## **ANÁLISIS EVOLUTIVO DEL ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD: EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

La violencia contra la mujer como realidad problemática, constituye uno de los mayores agravios que se materializa sobre la mitad de la humanidad del orbe, mitad de la humanidad que está constituida mujeres, y dentro de las luchas para disminuir tal violencia, fue Kimberlé Williams Crenshaw quien incorporó el enfoque de interseccionalidad como forma de análisis de la discriminación racial contra las mujeres, para que posteriormente se amplíe los alcances de la interseccionalidad, y se incluye factores como la pobreza, el origen étnico, el idioma, la cultura; tal concepto fue desarrollado con mayor amplitud - entre otros - por (Cortés Miguel, 2020), quien alude a la concurrencia de desigualdades múltiples, no como una suma de situaciones o categorías discriminatorias o de violencia contra la mujer, sino por la concurrencia simultánea de tales factores que por sí mismo originan situaciones particulares graves e irreversibles, sobre la víctima. Es decir que, con el enfoque de interseccionalidad se alude a la convergencia de diversas circunstancias que como consecuencia de su concurrencia simultánea sobre la víctima, agravan su exclusión o su desigualdad discriminatoria o los factores de violencia con grave perjuicio sobre aquélla.

No obstante, en su progresividad conceptual se cofunde con la transversalidad; al respecto, aclaramos que la transversalidad pese a tener una acepción múltiple, fundamentalmente alude al cruce de dos líneas, que trasladado a la interseccionalidad se entiende como el cruce de factores de violencia o discriminación, que surgiendo horizontal o verticalmente desde otros núcleos sociales alcanzan a la víctima, pero la transversalidad no alude al crisol donde reposan la confluencia de factores de discriminación y/o violencia contra la víctima, tal como sugiere la interseccionalidad, por lo que en todo caso, la transversalidad debe ser considerado como un elemento adicional de la interseccionalidad.

Sobre el concepto de interseccionalidad (Ponce de León Muriel & Freyre Camborda, 2020) citando a (Cruz, 2012) - en concordancia con la disgregación antes señalada - nos dice que es una categoría que aglutina una gran diversidad de formas de afectación funcional, y que entre ellas se interrelacionan mediante variables que a su vez inciden sobre la víctima, generando modos muy singulares de exclusión social, con afectación a sus derechos humanos o la autonomía de éstas (Jaramillo-Bolívar & Canaval-Eraza, 2020), y que para superarse dicha problemática, debe institucionalizarse la perspectiva de género en ámbitos educativos, incluyéndose a las comunidades y pueblos originarios con conceptos claros que permitan un análisis que conduzca a lograrse la plena igualdad y el libre ejercicio de los derechos humanos de todas las mujeres (Contreras Ramírez, 2020).

La conceptualización adecuada del enfoque de interseccionalidad, conforme a su progresión conceptual, es de utilidad en las políticas públicas desarrolladas para erradicar tal violencia, de modo ordenado y completo, coadyuvándose para el buen vivir dentro de la convivencia social en forma general, y restaurarse la dignidad e integridad material del ejercicio de los derechos de aquéllas, en igualdad de condiciones, para lo que es necesario también erradicar el lenguaje empleado como instrumento de violencia, Segato (2013, p. 39); respecto a las víctimas, debe incluirse también a quienes integran los pueblos originarios (Juárez Moreno et al., 2021), en tanto que todas son potenciales víctimas, sin importar su edad, posición económica, rasgos socio culturales, etc.

El enfoque de interseccionalidad, por razón de múltiples opresiones concurrentes, nos debe permitir analizar la violencia contra la mujer, como un complejo engranaje causado por el abuso del poder, poder que surge desde variables concurrentes o aisladas, englobando también a aquellos sectores con múltiples identidades y estructuralmente subordinados, sobre quienes recaen acciones prejuiciosas y discriminatorias (Idme Condori et al., 2021).

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión – como sistema de justicia supranacional – no cesa de realizar exhortaciones a los Estados que lo integran, para que den cumplimiento a las disposiciones destinadas a la prevención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia que afecta a las mujeres, exigidos también por la Convención de Belém do Pará que promueve una vida liberada de toda violencia, y de ese modo no ser pasible de responsabilidades supranacionales por razón de su incumplimiento (Rebaza Vilchez et al., 2020).

En lo que se refiere al colectivo denominado trans\*, por razón de ausencia de adecuada información y su invisibilidad soterrada, son objeto de estigmatizaciones por algunas instituciones del Estado o sectores sociales (Basterra Olives, 2021), lo que también de uno u otro modo, se refleja como violencia contra la mujer. Es más, no debemos soslayar tampoco que a efectos de superarse la crisis sanitaria que afecta a algunos grupos de trabajo, o relaciones intergéneros, se pone en evidencia determinado tipo de violencia que incide contra la mujer (Bustillos-Chinchon, n.d.)

Para fines de determinar la violencia contra la mujer por razón de su género, en relación a sus derechos humanos violentados, se hace necesario también identificar el objeto concreto de la dignidad conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y con tal propósito es necesario efectuarse un análisis de su producción jurisprudencial al respecto, ello porque, el único medio para determinarse la violación de los derechos humanos de las víctimas, es identificar cuáles son esos derechos vulnerados (Busso, 2021).

Por otro lado, con el propósito de dotar de fuerza al derecho, en la lucha contra la violencia en perjuicio de las mujeres, es necesario brindar contenido con un enfoque destinado a redefinir sus fronteras y sus alcances, en todo discurso sobre derechos humanos (Gebruers, 2021), más aún si la interseccionalidad no es ajena a brindar explicaciones partiendo del sujeto y la relación de violencia o discriminación existente en todos aquellos que forman parte de grupos sociales o de género vulnerables (Luan Ramos, 2021).

Actualmente, no es posible invisibilizar que las brechas sociales y económicas se han agrietado en perjuicio de las mujeres, con efectos negativos por la diferencia del sexo, fundamentalmente en sectores de mayor vulnerabilidad, por razón de la pandemia mundial causada el COVID (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2021), y con fines de aminorarse el impacto negativo causado por tal pandemia, los órganos del Estado deben (Oviedo, 2022) plantear el control de convencionalidad para lograrse el ejercicio pleno de los derechos - en especial - de las mujeres víctimas de violencia.

En cuanto a la justificación científica de la presente investigación, señalamos que existe la necesidad de explicar la progresividad del concepto de interseccionalidad, lo que será útil, para que la comunidad científica analice la violencia contra la mujer teniendo como base un concepto acorde a su progresividad conceptual de la interseccionalidad como enfoque de análisis de investigación de la violencia contra la mujer. La investigación será beneficiosa para la atención de las víctimas de violencia contra la mujer y resolverse con mayor objetividad las acciones que pudieran derivarse de tal violencia. En cuanto a su importancia, debemos señalar que el resultado de la investigación desde su contextualización específica del concepto de interseccionalidad, permitirá investigaciones y juzgamientos que se originen a causa de la violencia contra la mujer, con decisiones más precisas.

El objetivo general del trabajo consiste en fundamentar teóricamente el nivel de progresividad que conceptualmente ha alcanzado la interseccionalidad como instrumento de estudio e investigación de la violencia contra la mujer, y el primer objetivo específico incidirá en la aclaración de los factores que integran la interseccionalidad, y el segundo objetivo específico incidirá en las consecuencias de la víctima por causa de violencia contra la mujer.

## **MÉTODO**

Como quiera que la metodología que se sigue para consolidar un artículo científico consiste en describir con puntualidad al conjunto de procesos que se desarrollaron para el logro de sus objetivos, en el presente caso el procedimiento para la recolección de información se realizó mediante buscadores en Scopus, Scielo, Google y Google académico, utilizándose palabras claves vinculadas a las variables del problema (intersectionality, transversality, progressiveness, violence against women), creándose una base de datos a través del aplicativo Mendeley.

Seguidamente, se procedió a organizar, clasificar y sistematizar toda la información, por variable, para desarrollar el análisis y procesamiento de la información pertinente con apoyo de la matriz analítica.

Asimismo, con la información obtenida se procedió a efectuar el análisis utilizándose el método deductivo, lo que a su vez sirvió para efectuar el análisis teórico de la progresividad del enfoque de interseccionalidad, contrastándolo con el concepto transversalidad. Para mejor análisis, se ha elaborado la matriz analítica.

## **RESULTADOS**

Para este punto, debemos considerar que la discusión sirve para comparar, y dar explicaciones de los resultados a que se ha arribado en la investigación, (Ríos Ramirez, 2017), partiendo de tales límites, el resultado del objetivo general está dado con la demostración de que el concepto progresivo del enfoque de interseccionalidad, comprende a los diferentes aspectos de violencia y discriminación que concurren simultáneamente sobre la mujer violentada por razones de su pertenencia a grupos étnicos minoritarios, pobreza, educación y demás circunstancias objetivas de discriminación y violencia, sean mujeres de cualquier color de piel u origen, y que por su condición de mujer sufren diferentes expresiones materiales de opresión, por lo que la progresividad conceptual del enfoque de interseccionalidad engloba a todo el conjunto de hechos, acciones o estereotipos, lo que permite el adecuado análisis de la violencia contra la mujer acreedora de la equidad jurídica que como ser humano le corresponde (Martínez Guerra & Martínez, 2020).

Del análisis de la información se ha logrado determinar que el enfoque de interseccionalidad que originalmente comprendía a la discriminación y marginación en perjuicio de las mujeres de color, se ha desarrollado conceptualmente para incorporar otros aspectos de discriminación y violencia que confluyen sobre la víctima, permitiendo un estudio completo y adecuado de la violencia contra la mujer.

La interseccionalidad es confundida por la transversalización como enfoque de violencia contra la mujer por razón de su género; se sostiene que se originó para superarse la inequidad de género, y por ello ha motivado políticas públicas para su erradicación; sin embargo, tales políticas públicas no ocurren por iniciativa gubernamental, sino por la lucha de sectores sociales organizados y que en su mayoría se encuentran constituidos por mujeres (Montes-De-Oca-O'reilly, 2019); sin embargo, la transversalidad, (García Villanueva et al., 2020) citando a (Durán, 2012) nos dice que constituye un término polisémico, y como tal, el alcance de su significado está determinado por el momento histórico del desarrollo de su concepto, sea desde la perspectiva de género o desde el ámbito en el que se busca o se pretende hacer uso de tal término, razón por la que, es necesario que, desde su desarrollo histórico del término, se conozca en su contexto, la orientación y el significado real que se busca; pareciera que el significado de la interseccionalidad se quiere virar hacia el significado de la transversalidad, como desarrollo conceptual.

No obstante, recordemos que (Davis & Ernst, 2019) la interseccionalidad fue introducida para referirse sólo a aquellas mujeres que por su color oscuro eran discriminadas; pero, en el transcurrir del tiempo, ahora, tal concepto alcanza a la plenitud de mujeres que son víctimas de violencia y discriminación, cualquiera sea sus formas, pero que confluyan sobre la víctima; por lo tanto, no es cierto que (Montes-De-Oca-O'reilly, 2019) la transversalización sea el más adecuado para entender y estudiar las políticas públicas a favor de la igualdad de género.

Por ello es que (Ponce de León Muriel & Freyre Camborda, 2020), citando a (Cruz, 2012) nos dice que la interseccionalidad aglutina una gran diversidad de formas de afectación funcional que derivan en la afectación de los derechos humanos de las víctimas, afirmación con la que coincidimos por que la investigación nos demuestra que la transversalidad se genera por el cruce de actos de discriminación o violencia, en tanto que la interseccionalidad constituye la confluencia de diversos factores de violencia y discriminación que necesariamente descansan como si fuera un crisol donde se funden todos ellos, para afectar los derechos humanos de las víctimas.

Por otro lado, (Gebruers, 2021), nos dice que debe redefinirse las fronteras del derecho, con el propósito de dotar de fuerza al derecho, en la lucha contra la violencia contra las mujeres; no obstante, (Cortés Miguel, 2020), cuando alude a la concurrencia de desigualdades múltiples que originan situaciones particulares graves e irreversibles, alude a que se está violando los derechos humanos; por tanto, no sería necesario redefinir las fronteras del derecho.

Es más, la violencia contra la mujer también se presenta en el trabajo, sobre mujeres profesionales o no profesionales, mediante formas de brindar tratamientos con características de condescendencia, o afectación por razón de maternidad, así como en la forma de violencia sexual, entre otras formas de violencia, sin importar la edad, la naturaleza del trabajo, sino su propia condición de mujer, sobre quien recae al mismo tiempo diversos factores de discriminación y abuso o violencia, operando en perjuicio de ellas en forma de violencia interseccional, por lo que para el análisis del caso, es relevante el concepto de interseccionalidad (Crenshaw, 1991; Ferguson, 2013; McCall, 2005) en tanto permite hacer visible la confluencia de diferentes categorías discriminatorias o de violencia que no sólo se relacionan, sino que además se superponen para explicar no sólo las desigualdades sociales, sino la violencia contra la mujer. En Chile, se recurre a tal herramienta de análisis para explicar desigualdades sociales en el mercado laboral, develando diferentes formas estructurales de discriminación en los procesos de reclutamiento y selección de personal (Undurraga, 2018, 2019a). Es decir, diferentes categorías sociales se entrecruzan en un determinado contexto generando privilegios para un sector no violentado, y vulnerando a las víctimas de violencia contra la mujer, con grave incidencia sobre mujeres jóvenes no-profesionales (donde se interseccionan el género, la edad y el nivel de educación) en tanto que, están peor expuestas ante circunstancias de violencia contra la mujer en áreas del trabajo que desarrollan. Tales factores, a su vez, en reverso, generan también intersección en la toma de acciones en las mujeres víctimas, a causa de carecer de poder, o por su baja posición laboral dentro de la estructura organizativa de su centro de labores, circunstancias que inciden en la precarización del mercado laboral en perjuicio de ellas (Undurraga & López Hornickel, 2020).

Como quiera que la violencia es un fenómeno sociocultural que vulnera derechos y acentúa las desigualdades sociales, en el ámbito de la violencia contra la mujer visto desde el marco teórico de la interseccionalidad, confluyen factores de género, raza y clase en mujeres de alta vulnerabilidad, expresadas en la violencia estructural ligada a la inaccesibilidad a condiciones dignas de vivienda, alimentación y renta básica, y como tal, es una herramienta fundamental para el análisis y enfrentamiento de la violencia contra la mujer (Dias Corrêa et al., 2021).

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos da visibilidad a rostros ignorados y trata desde una mirada interseccional, con la pretensión de revelar una doble y simultánea discriminación que sufren las mujeres indígenas, entrecruzando como elementos de discriminación el sexo y etnia, y factores externos como los conflictos armados; proyectos de desarrollo, inversión y extracción; la militarización de las tierras indígenas; el entorno doméstico de las comunidades; la falta de derechos económicos, sociales y culturales; el medio urbano y los procesos migratorios (Araújo Santos & Rodolfo de Carvalho, 2020).

Tal enfoque interseccional nos dice que debemos observar la concurrencia o confluencia de múltiples formas opresivas y de desvaloración en perjuicio de las mujeres, que generan un trato diferenciado en atención a circunstancias y factores externos tales como su origen, economía, fe religiosa, geografía de origen, inclusive por razones idiomáticas, entre otros que concurren en igual o menor grado, afectándolas en diferentes formas, generando opresiones de diversa intensidad (Shankar Bharti, 2021).

La universalidad de la violencia contra la mujer no conoce fronteras, alcanzando inclusive a las mujeres de las poblaciones originarias de toda América, originándose muchas veces en forma doméstica, acompañadas con acciones de exclusión y explotación denigrante a su situación de mujer, donde los agresores gozan de impunidad (Guimont Marceau et al., 2019).

Las sobrevivientes a la violencia doméstica son quienes precisamente permiten el estudio de la violencia sufrida desde el enfoque interseccional, lo que a su vez permite la generación de políticas públicas de erradicación de la violencia contra la mujer, la acción defensora de las organizaciones que las defienden y de la justicia penal, máxime si confluyen interseccionalmente factores del color de la piel, situación migratoria, así como diferentes y desconocidas formas de agresión y opresión, que definitivamente inciden negativamente la vida de todas las víctimas y los suyos (Aviah Sarah Day & Gill, 2020).

En el enfoque de estudio mediante la interseccionalidad se engloba un mayor campo para analizar críticamente las políticas públicas destinadas a la erradicación de la violencia contra la mujer, permite rastrear sus causas, progresividad o disminución, recolectar información de los factores que confluyen interseccionalmente contra la víctima, así como plantearse desafíos en busca de su equidad e igualdad plena y material con el género dominante y de aquellos núcleos sociales de donde transversalmente también inciden en tal violencia (Olena Hankivsky & Julia S. Jordan-Zachery, 2019).

El desarrollo conceptual de la interseccionalidad como análisis de la violencia contra la mujer, ha progresado y ha modificado toda teoría feminista que sólo estudiaba e investigaba tal problema desde enfoque con visión unitaria del factor más visible, por lo que en este caso, el autor del párrafo en comento, hace alusión a la "interseccionalidad impulsada por el contexto", para referirse no sólo a los factores que confluyen sobre la víctima, sino también a factores estructurales como las razones históricas, políticas, sociales, y a las que se denomina relaciones de poder, evitando la permanencia en el tiempo de las categorías sociales permisivas como es la desigualdad por ser mujer (McKinzie & Richards, 2019).

Se realizó entrevistas a 25 madres maltratadas, desde el enfoque de interseccionalidad, considerando situaciones de carácter individual, familiar, sociocultural, como factores para determinadas decisiones dentro del contexto de violencia, en tanto es posible trabajar con las sobrevivientes de aquellos entornos sociales y familiares a fin de buscar mayor situación de igualdad y trato equitativo (Barrios et al., 2020).

El tropiezo de las víctimas de violencia por ser mujer, es la ineficacia de las disposiciones judiciales de protección a las víctimas, lo que en realidad es una nueva forma de revictimización, por lo que los daños causados a la víctima se acrecientan; es en ese punto de conflictividad, que la interseccionalidad estructural del análisis de la violencia contra la mujer revela nuevas formas de agresión, agravado por el contexto de desigualdad y la falta de operatividad de los sistemas legales de protección de las víctimas, causa impunidad para que quienes en ocasiones causan la muerte de sus víctimas (Durfee, 2020).

Las académicas, Callie Rennison y Nikki Jones, se esforzaron en resumir el poco avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados, tratando temas de violencia doméstica, violación y acoso sexual como problemas vigentes en el tiempo, pero que podría ser revertido con nuevos métodos de prevención y no impunidad (Raphael et al., 2019).

Recientemente, por causa del COVID-19 se ha acrecentado la brecha de desigualdades de género, a causa de la violencia doméstica contra ellas, el incremento del desempleo en las mujeres, y el incremento en el deber de cuidar al núcleo familiar, gratuitamente, hechos que a su vez ponen en riesgo la salud de las mujeres, más aún si el servicio de salud digital no es eficiente en el servicio de atención médica oportuna, agravado por resaltarse los estereotipos preconcebidos en perjuicio de la mujer, especialmente de aquellas de las minorías por origen étnico o color de la piel (Figueroa et al., 2021).

La interseccionalidad que reúne factores políticos, socioculturales y demográficos deriva muchas veces en feminicidios que quedan impunes, tal como ocurre en Gaza donde todos los asesinos están libres y algunos huyeron de Gaza; en cambio, todas las víctimas de violencia contra la mujer continúan atrapadas en su gran prisión política de naturaleza patriarcal, privadas de sentimientos básicos, del derecho a la seguridad y a la vida (Daher-Nashif, 2021).

Aún falta integrar categorías de estudios sociales para el análisis comparativos de una serie de factores, y su interacción entre ellas, como métodos de investigación que podrían servir mejor para atender las opresiones entrecruzadas que enfrentan los grupos sociales más vulnerables constituidas por mujeres violentadas, por lo que es imprescindible incorporar mejor los principios de la interseccionalidad para avanzar en la investigación, sanción y protección en casos de violencia contra la mujer (Cárdenas, 2020).

Agregamos que, en las zonas rurales, se cree que las mujeres se encuentran disponibles para cualquier tipo de explotación y violencia contra ellas, en razón de su estatus 'bajo' e 'impuro' por su casta (dalit), donde se cree que las mujeres carecen de honor y dignidad, convirtiéndose como factor decisivo de violencia sexual contra las mujeres. El eje casta-clase-género, constituye la base de la violencia sexual sistémica contra las mujeres dalit, lo que debe ser objeto de estudio para la implementación políticas sociales y legislación propia que tienda a superar y evitar que las mujeres dalit, en la India dejen de ser víctimas de violencia por razón de ser mujeres (Kumar, 2022).

En épocas actuales, toda cuarentena, formas de restricción y enclaustramiento forzado, genera mayor riesgo e inseguridad en aspectos de finanzas, alimentos y seguridad en las mujeres, confirmado por encuestas que señalan que la violencia doméstica en época de confinamiento se ha incrementado, sobre todo a nivel de parejas, donde la víctima es la mujer por su condición de tal, agravada incluso por la pérdida de empleo en perjuicio de ella o su familia, asociadas con la pobreza y los asentamientos informales que se evidencia en la India, las zonas rurales de Bangladesh y en otros países de bajos ingresos, a lo que se debe agregar que otro de los detonantes de la violencia es el consumo de alcohol, lo que a su vez causa bloqueo en el control de impulsos (Huq et al., 2021).



La violencia contra las mujeres es un fenómeno que ha cobrado gran repercusión nacional y mundial en el contexto de la pandemia del covid-19, que afecta a todos, pero ha afectado a diferentes grupos de personas, de diferente manera, profundizando las desigualdades existentes. Los primeros datos indican que la pandemia tiene consecuencias sociales y económicas devastadoras para las mujeres y las niñas, e incluso podría revertir los limitados avances logrados en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres (ONU, 2020). (Moreira Barbosa et al., 2021)

Otra consecuencia que confluye sobre la víctima de violencia por ser mujer, es la violencia sexual en las instituciones educativas que se dirige de manera desproporcionada a las estudiantes con identidades marginadas, como consecuencia de posibles fallas en las políticas internacionales sobre violación en los campus (Roskin-Fraze, 2020).

En la actualidad, producto de la tecnología, mediante las redes sociales y con el uso del YouTube, Instagram y Twitter, Tiktok o Twitch, surgen nuevos tipos de interacciones que muchas veces constituyen acciones de violencia inmaterial sobre la mujer, con alcance sin límites tal como permiten Facebook y Twitter, Instagram) entre otros (Willem & Tortajada, 2021).

En estos tiempos de pandemia de COVID-19, el sector más vulnerable está constituido por las mujeres, puesto que el aislamiento social los ha convertido en víctimas de su entorno nuclear o de su pareja sentimental, tomándose como pretexto un sesgo ideológico sustentado respecto a la familia nuclear, lo que dificulta no solo acciones concretas y efectivas para frenar la violencia, sino que también desconoce las intersecciones de raza, clase y género, fundamentales para la producción de políticas públicas (Gomes Aires & Bittencourt de Carvalho, 2021).

Es más, como la violencia contra la mujer a veces deriva en feminicidios, ha sido necesario políticas de prevención primaria y secundaria para contribuir a evitar las muertes de más mujeres, a la luz del marco teórico sobre la interseccionalidad de género, raza y clase, y políticas públicas para prevenir la violencia contra las mujeres (Pierobom De Ávila et al., 2020).

La violencia contra la mujer no sólo ha generado daños en la víctima, sino que también ha motivado programas donde las categorías género e interseccionalidad fueron movilizadas como herramientas analíticas, permitiendo examinar el camino entre el modelo teórico del programa y su paso al contexto de intervención basada en una perspectiva teórica de género, con objetivos poco directivos, utilizando metodología psicoeducativa y con fuertes relaciones con la justicia. (Fernandes Távora et al., 2020)

Fernandez y Garcia (2010), en el contexto social del Brasil, nos informa sobre las graves consecuencias de la violencia en sus cuerpos de las víctimas, que además de reflejar violencia material como sujeto pasivo por ser mujer, demostraban vejez anticipada, reflejaban sufrimiento, enfermedades, como señal y marca de por vida de los episodios del que fueron víctimas (Bonilla Ramos, 2021).

Tampoco podemos soslayar la violencia sexual en situaciones de conflicto interno o externo, que a su vez confluye con situaciones prejuiciosas sostenidas en lo que denominan raza, razones étnicas, orientación adoptada sobre su sexualidad, y muchos otros factores invisibles pero que inciden como violencia contra la mujer, como ocurre no sólo en Colombia, sino también en otros lugares, inclusive en el Perú durante la época del terrorismo, lo que es agravado por ausencia de educación, trabajo, o fragilidad social o vulnerabilidad de las niñas, quienes son objeto de tráfico, prostitución y diferentes formas de esclavitud moderna (Chaparro Piedrahita, 2022).

La violencia contra la mujer no está ausente en la vida urbana, adquiriendo estructuras sociales bajo el denominado patriarcado que a su vez constituye un patrón de desigualdad, como ocurre en la ciudad de Río de Janeiro, donde a causa de la violencia contra la mujer también se dan muertes sin que política pública alguna pueda aminorar los estragos de tal violencia (Monteiro Gonçalves, 2021).

Al buscarse el apoyo del sector masculino para ser involucrados en la labor socio – estatal de erradicar la violencia contra la mujer, se cae en el error de feminizarse tal apoyo, puesto que en su mayoría están encabezados por mujeres y desde la sola perspectiva de carácter femenino, cuando en lugar de ello debería buscarse modos de articular acciones con denominación propia: erradicación de la violencia contra la mujer. (Burrell & Flood, 2019).

En el mundo, debemos ver con preocupación lo que sucede en Turquía, que luego de transitar de la democracia a la forma de gobierno autoritario, con Adalet ve Kalkınma Partisi, se optó por su retiro de la convención de Estambul, hecho que constituye un retroceso en las acciones para que universalmente se erradique la violencia contra la mujer, en tanto que el estudio de campo desarrollado en Turquía durante ocho semanas en la primavera de 2022, demuestra la persistencia del sexismo, prejuicios de carácter étnico, nacionalismos, aspectos político-económico – socio culturales, violencia estatal/policial, manejo arbitrario de la información y persistencia del centralismo político, se traduce: En el incremento de la violencia contra las mujeres, incremento de opresión sobre ellas, abriéndose aún más la brecha del sistema jurídico turco y la cultura jurídica, por lo que los sectores feministas intentan contrarrestar a través de diversas estrategias (como la movilización legal y manifestaciones) para terminar la violencia contra las mujeres (Karlsson, 2022).

Durante el COVID-19 ha brotado nuevas formas de impacto negativo contra la mujer como consecuencia del estado general de confinamiento, afectándose no solo al estudio, sino también la comunicación de quienes eran víctimas de la violencia contra la mujer (Mateos Casado, 2021).

El Convenio de Estambul marca un hito progresivo en el acoso de las denuncia de violencia contra la mujer, al que además le da el tratamiento de fenómeno social de carácter estructural con el propósito de afrontar dicho problema en su labor de erradicación de sus causas de origen cultural, en particular de las desde el enfoque multicultural (Parolari, 2019).

Además, toda violencia, las desigualdades y los actos discriminatorios que sufren las mujeres centroamericanas conducen a su migración, con lo que se agrava en tanto que, al pasar a la condición de migrantes, sin recursos económicos y origen étnico, los expone a mayor violencia, tanto más si las víctimas son menores de edad, y todas ellas expuestas a la violencia causada por las organizaciones criminales (Anguita Olmedo & Sampó, 2021).

A la fecha existe un incremento desmesurado de la violencia contra la mujer, pues, en todo el mundo se generaron reglas excepcionales para contrarrestar al COVID 19, lo que a su vez ha motivado mayor violencia contra las mujeres, generándose preocupación mundial por ello, motivándose que grupos feministas ponen énfasis en la implementación de nuevas leyes de protección, aunque se debe resaltar que en la India y países de su región, existen brechas difíciles de cerrar en materia de violencia contra la mujer, agravado por estructuras sociales que hegemonizan a los varones (Singh, 2022).

En el Hospital Universitario de Kairouan se realizó un estudio de carácter transversal en las mujeres víctimas de violencia mayores de 18 años, durante 3 meses en 2017, realizándose encuestas a 100 víctimas con rango de edad entre 18 a 59 años, determinándose que eran víctimas de diferentes formas de violencia y las leyes estrictas en Túnez no dan protección necesaria a las mujeres, por lo que urge controlar los factores de riesgo que es latente contra las mujeres, así como la oportuna intervención de los diferentes tipos de violencia. (Haddad et al., 2021).

## COMENTARIOS

El análisis de la evolución conceptual de la interseccionalidad como enfoque de la violencia contra la mujer nos ha permitido arribar a la construcción de un concepto que muy bien puede constituir un nuevo método para la investigación y sanción de los hechos que constituyen violencia contra la mujer por su condición de mujer, en tanto que, superándose el concepto inicial referido a situaciones de color, así como la pretensión de otros, para considerarse la transversalidad, o en otros estudios donde se considera una acumulación de elementos de violencia o discriminación, somos del parecer que más allá de todo ello, la transversalidad es la confluencia en la víctima, al mismo tiempo, y desde diferentes núcleos sociales verticales u horizontales, de factores discriminatorios o de violencia en cualquiera de sus formas, asentándose en la víctima, cual un crisol en el que se depositan y se funden en su cuerpo, en su salud, en su psicología, en su moral y en su proyecto de vida de la víctima, con consecuencias que pueden derivar en su muerte, sea por feminicidios, suicidios o simple y llanamente como producto de los efectos desastrosos que causa toda violencia.

La investigación sobre la violencia contra la mujer, y la forma de enfrentarla mediante un enfoque con capacidad de analizar los factores que se funden en la víctima, y sus consecuencias, es necesario para lograr la igualdad material entre hombre y mujer, y lograrse no solo la paz y el respeto a la dignidad de aquellas, sino también un desarrollo integral de todo Estado.

La progresividad del concepto de interseccionalidad engloba la confluencia de diferentes factores de violencia y discriminación, que se funden al mismo tiempo sobre determinada mujer víctima, sólo por su condición de mujer; este concepto es el desarrollo de aquél que fue introducido para referirse sólo a las mujeres que por su color oscuro eran discriminadas. Entre el concepto de interseccionalidad, y el concepto de transversalidad, no existe punto de encuentro alguno, por tanto, son conceptos con objetivos diferentes. La transversalidad es un elemento adicional de la interseccionalidad. La transversalidad no es un enfoque de análisis de la violencia contra la mujer por que alude a puntos de encuentro que no necesariamente se quedan en el crisol donde confluyen y se funden todos los factores de discriminación y violencia contra la víctima.

Los factores que confluyen para constituir el enfoque de interseccionalidad es en todos los casos de violencia contra la mujer, y más aún, en las mujeres de alta vulnerabilidad por razón género y color de la piel, mujeres indígenas y pertenecientes a grupos de pobreza, entrecruzando como elementos de discriminación el sexo y etnia, agravados por factores externos como los conflictos armados o las pandemias de alcance mundial.

Se ha concluido que las consecuencias de la víctima por causa de violencia contra la mujer, no sólo son de carácter social y económicas, sino también son consecuencias devastadoras para las mujeres y niñas, por razón de violencia sexual, y violencia inmaterial, que en ocasiones, derivan en feminicidio.

## REFERENCIAS

Anguita Olmedo, C., & Sampó, C. (2021). The case of migrant women from the Central American Northern Triangle: How to prevent exploitation and violence during the crossing. *Revista Brasileira de Política Internacional*, 3(UNODC 2019). <https://doi.org/DOI: http://dx.doi.org/10.1590/0034-7329202100205>

Araújo Santos, J. N., & Rodolfo de Carvalho, F. (2020). The right to live without violence: The indigenous women right's protection and challenges in the Inter-american System of Human Rights. *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, 10(2), 417–439. <https://doi.org/10.5102/RBPP.V10I2.6767>

Aviah Sarah Day, & Gill, A. K. (2020). Applying intersectionality to partnerships between women's organizations and the criminal justice system in relation to domestic violence. *The British Journal of Criminology*, 60, 830–850. <https://doi.org/10.1093/bjc/azaa003>

Barrios, V. R., Lian Khaw, L. B., & Bermea, A. (2020). Future Directions in Intimate Partner Violence Research: An Intersectionality Framework for Analyzing Women's Processes of Leaving Abusive Relationships. *Journal of Interpersonal Violence*. <https://doi.org/10.1177/0886260519900939>

Basterra Olives, C. (2021). Transversalidad de género e interseccionalidad en políticas públicas. Un análisis comparado de la normativa estatal y Canaria en materia de transexualidad. *CLEPSYDRA*, 347–368. <https://doi.org/https://doi.org/10.25145/j.clepsydra.2021.21.19>

Bonilla Ramos, G. (2021). Una revisión sistemática de literatura sobre la violencia contra mujeres mayores en América Latina y el Caribe: ¿ se ha alcanzado una perspectiva interseccional? *Antropológica* (02549212), 29–71. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=154415747&lang=es&site=eds-live>

Burrell, S. R., & Flood, M. (2019). Which Feminism? Dilemmas in Profeminist Men's Praxis to End Violence Against Women. 231–244. <https://doi.org/10.1007/s40609-018-00136-x>

Busso, G. (2021). La dignidad como derecho en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista de La Facultad de Derecho*. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/derechopucp.202102.012 La>

Bustillos-Chinchon, D. (n.d.). Desigualdades: Reconocimiento de los cuidados y violencia contra las mujeres en contexto de covid-19. 42–55. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/lacolmena/article/view/23441>

Cardenas, I. (2020). Advancing intersectionality approaches in intimate partner violence research: a social justice approach. *Journal of Ethnic & Cultural Diversity in Social Work*. <https://doi.org/10.1080/15313204.2020.1855494>

Chaparro Piedrahita, L. (2022). Discrimination and sexual violence against women and girls in conflict-related settings. An approach to the colombian case from the concluding observations of the CEDAW Committee. *CES Derecho*, 13(1), 133–146. <https://doi.org/10.21615/cesder.6565>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021). Mujeres en el contexto del covid-19 2021. CNDH. [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio\\_Mujeres\\_COVID19.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Mujeres_COVID19.pdf)

Contreras Ramírez, C. P. (2020). Transversalizando la perspectiva de género en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: el proyecto de la Unidad de Género, la erradicación de la violencia de género y la ruta hacia la igualdad sustantiva. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 65(240). <https://doi.org/10.22201/FCPYS.2448492XE.2020.240.76629>

Cortés Miguel, J. L. (2020). Género, interseccionalidad y el enfoque diferencial y especializado en la atención a víctimas. *Revista Digital Universitaria*, 21(4). <https://doi.org/10.22201/cuaieed.16076079e.2020.21.4.8>

Daher-Nashif, S. (2021). Intersectionality and Femicide: Palestinian Women's Experiences With the Murders of Their Beloved Female Relatives. *Violence Against Women*. <https://doi.org/10.1177/107780122111014561>

Davis, A. M., & Ernst, R. (2019). Annual Review of Law and Social Science Intersectionality: From Theory to Practice. [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/61281813/annurev-lawsocsci-101518-042942.Final\\_Annual\\_Review\\_Intersectionality\\_201920191120-19311-1syko1t-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1659625883&Signature=GSP~CTizhzkaYqdkcm2d4ltv39PLjc3fJGkFkiaUuDAGVroad0-kJuL5ZsE](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/61281813/annurev-lawsocsci-101518-042942.Final_Annual_Review_Intersectionality_201920191120-19311-1syko1t-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1659625883&Signature=GSP~CTizhzkaYqdkcm2d4ltv39PLjc3fJGkFkiaUuDAGVroad0-kJuL5ZsE)

Dias Corrêa, M., De Moura, L., Pinho De Almeida, L., & Zirbel, I. (2021). Intersectional experiences of violence in a vulnerable and peripheral territory. *Saude e Sociedade*, 30(2). <https://doi.org/10.1590/S0104-12902021210001>

Durfee, A. (2020). The Use of Structural Intersectionality as a Method to Analyze How the Domestic Violence Civil Protective Order Process Replicates Inequality. *Violence Against Women*. <https://doi.org/10.1177/1077801220958495>

Fernandes Távora, M., Costa, D., De Magalhães Gomes, C., & Beiras, A. (2020). Intersectional gender analysis of a program for domestic violence perpetrators against women. *Revista Brasileira de Políticas Publicas*, 10(2), 441–466. <https://doi.org/10.5102/RBPP.V10I2.6802>

Figuroa, C. A., Luo, T., Aguilera, A., & Lyles, C. R. (2021). Viewpoint The need for feminist intersectionality in digital health. *The Lancet Digital Health*, 3(8), e526–e533. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S2589-7500\(21\)00118-7](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S2589-7500(21)00118-7)

García Villanueva, J., Díaz García, D. I., & Hernández Ramírez, C. I. (2020). La transversalización de la perspectiva de género como una herramienta de intervención en educación. *Revista Investigium IRE Ciencias Sociales y Humanas*, 11(1), 69–82. <https://doi.org/10.15658/investigiumire.201101.06>

Gebruers, C. (2021). La noción de interseccionalidad : desde la teoría a la ley y la práctica en el ámbito de los derechos humanos. *Revista Perspectivas de Las Ciencias Económicas y Jurídicas.*, 11(1), 55–74. <http://dx.doi.org/10.19137/perspectivas-2021-v11n1a04>

Gomes Aires, M. C., & Bittencourt de Carvalho, A. (2021). COVID-19 pandemic and domestic violence in the Brazilian socio-political context. *Revista Estudos Feministas*, 29(3), 1–13. <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2021v29n374781>

Guimont Marceau, S., Figuroa Romero, D., & Jiménez Estrada, V. & R. R. (2019). Approaching violence against Indigenous women in the Americas from relational, intersectional and multiscale perspectives. <https://doi.org/10.1080/08263663.2020.1690769>

Haddad, N., Merzougui, L., Anissa, A., Guezal, R., Mlayeh, S., Majdoub, W., Jedidi, M., Soui, S., & Mohamed, B. D. (2021). Characteristics of violence against women in Kairouan, Tunisia, in 2017. *LIBYAN JOURNAL OF MEDICINE*, 16. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=153685817&lang=es&site=eds-live>

Huq, M., Das, T., Devakumar, D., Daruwalla, N., & Osrin, D. (2021). Intersectional tension : a qualitative study of the effects of the COVID- - response on survivors of violence against women in urban India. *BMJ Open*, 1–10. <https://doi.org/10.1136/bmjopen-2021-050381>

Idme Condori, W., Ferro Vásquez, A., & Escalante Gutiérrez, J. B. (2021). Políticas públicas en latinoamérica de lucha contra la violencia de la mujer | Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. *Reviista Científica Multidisciplinar*.  
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1563/2182>

Jaramillo-Bolivar, C. D., & Canaval-Eraza, G. E. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Universidad y Salud*, 22(2), 178–185. <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>

Juárez Moreno, M., Raesfeld, L. J., & Durán González, R. E. (2021). Diagnóstico interseccional de violencia hacia mujeres indígenas. *Revista Estudios Feministas*, 29(1).  
<https://doi.org/10.1590/1806-9584-2021v29n163207>

Karlsson, S. (2022). and authoritarian practices in Turkey to end violence against women “ We are here , we don ’ t fear ” – Feminists counteracting legitimizing myths and authoritarian practices in Turkey to end violence against women Supervisor : Monika Lindbekk Examiner : Sociology of Law Department, July. [https://www.researchgate.net/profile/Sofie-Karlsson-4/publication/362015887\\_We\\_are\\_here\\_we\\_dont\\_fear\\_-\\_Feminists\\_counteracting\\_legitimizing\\_myths\\_and\\_authoritarian\\_practices\\_in\\_Turkey\\_to\\_end\\_violence\\_against\\_women/links/62d142fb6e7d2c316364feb7/We-are-here-we-dont-fear-Feminists-counteracting-legitimizing-myths-and-authoritarian-practices-in-Turkey-to-end-violence-against-women.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Sofie-Karlsson-4/publication/362015887_We_are_here_we_dont_fear_-_Feminists_counteracting_legitimizing_myths_and_authoritarian_practices_in_Turkey_to_end_violence_against_women/links/62d142fb6e7d2c316364feb7/We-are-here-we-dont-fear-Feminists-counteracting-legitimizing-myths-and-authoritarian-practices-in-Turkey-to-end-violence-against-women.pdf)

Kumar, A. (2022). Journal of International Women ’ s Studies Sexual Violence against Dalit Women : An Analytical Study of Intersectionality of Gender , Caste , and Class in India. 22(10).  
<https://vc.bridgew.edu/jiws/vol22/iss10/11>

Luan Ramos, D. (2021). Intersectional discrimination, dDiscriminación interseccional, desarrollo del concepto, inclusión en la jurisprudencia del Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos, el concepto en la jurisprudencia nacional jurisprudence. *Estudios Constitucionales*, 19(2), 38–70. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002021000200038>

Martínez Guerra, N., & Martínez, C. (2020). Interseccionalidad: concepto adaptable a la realidad étnica de Colombia. *Con Ciencia Social*, 4(7), 90–105.  
<https://doaj.org/article/259fdab96b1b4fe1aa88868ae0de2643>

Mateos Casado, C. (2021). La pandemia en la sombra. Mujeres victimas de violencia de genero confinadas frente a una doble amenaza en la Covid-19. *Historia y Comunicacion Social*. January 15, 2021, Vol. 26 Issue SE, P107, 13 P. <https://doi.org/10.5209/hics.74246>

McKinzie, A. E., & Richards, P. L. (2019). An argument for context-driven intersectionality. *Sociology Compass*. <https://doi.org/10.1111/soc4.12671>

Monteiro Gonçalves, P. (2021). DOSSIÊ TERRITÓRIO , GÊNERO E INTERSECCIONALIDADES A GUERRA DOS HOMENS E A VIDA DAS MULHERES . AS INTERFACES ENTRE PLANEJAMENTO URBANO , VIOLÊNCIA CONTRA A MULHER E SEGURANÇA PÚBLICA NO RIO DE JANEIRO , BRASIL DOSSIER TERRITORY , GENDER AND INTERSECTIONALI. *Revista Brasileira de Estudos Urbanos e Regionais*, 1–28. <https://doi.org/10.22296/2317-1529.rbeur.202131%0D>

Montes-De-Oca-O’reilly, A. (2019). Dificultades para la Transversalización de la Perspectiva de Género en una Institución de Educación Superior. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 13(1), 105–125. <https://doi.org/10.4067/S0718-73782019000100105>

Moreira Barbosa, J. P., Durante Lima, R. de C., de Brito Martins Santos, G., Drumond Lanna, S., & Carvalho Andrade, M. A. (2021). Intersectionality and violence against women in covid-19 pandemic times: Dialogues and possibilities. *Saude e Sociedade*, 30(2).  
<https://doi.org/10.1590/S0104-12902021200367>

Olena Hankivsky & Julia S. Jordan-Zachery. (2019). Introduction: Bringing Intersectionality to Public Policy. *School of Public Policy*. [https://doi.org/10.1007/978-3-319-98473-5\\_1](https://doi.org/10.1007/978-3-319-98473-5_1)

Oviedo, C. (2022). La interseccionalidad en el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencias. *4(4)*, 55–78. <https://doi.org/10.51197/lj.v4i4.594>

Parolari, P. (2019). Violencia contra las mujeres, migración y multiculturalidad en Europa \*. *Revista de La Facultad de Derecho PUCP*, 357–386. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/derechopucp.201902.012>

Pierobom De Ávila, T., Novais Medeiros, M., Betânia Chagas, C., Novaes Vieira, E., Quezado Soares Magalhães, T., & De Zappa Passeto, A. S. (2020). Femicide prevention policies and intersectionality. *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, 10(2), 384–415. <https://doi.org/10.5102/RBPP.V10I2.6800>

Ponce de León Muriel, J. C., & Freyre Camborda, L. del C. M. (2020). Que la diferencia no se convierta en violencia : Una mirada interseccional a la violencia de género en mujeres con discapacidad de Lima y Puno . <https://www.cocemfe.es/wp-content/uploads/2021/07/diferencia-no-convierta-violencia-mirada-interseccional-violencia-genero-mujeres-discapacidad.pdf>

Raphael, J., Marie Rennison, C., & Nikki, J. (2019). Twenty-Five Years of Research and Advocacy on Violence Against Women: What Have We Accomplished, and Where Do We Go From Here? A Conversation. *Violence Against Women*. <https://doi.org/10.1177/1077801219875822>

Rebaza Vilchez, K. M., Buendía Casafranca, R. A., & Meléndez Muñoz, M. D. (2020). Reflexiones sobre el impacto del COVID-19 en la lucha para la eliminación de la violencia contra la mujer. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2309/2379>

Ríos Ramirez, R. R. (2017). El artículo de investigación: Metodología de redacción. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=683720>

Roskin-Fraze, A. (2020). Protections for marginalised women in university sexual violence policies. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 9(1), 13–30. <https://doi.org/10.5204/ijcsd.v9i1.1451>

Shankar Bharti, S. (2021). Violence against Women in India : An Intersectional Approach to Human. *Faculty of Political Science and International Studies*, October 2017, 5–7. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3753579>

Singh, P. (2022). Construction of Masculinity and Violence Against Women : Engaging Men in Preventing VAW. *IAHRW International Journal of Social Sciences Review*, 10(1), 32–36. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=sih&AN=157705656&lang=es&site=eds-live>

Undurraga, R., & López Hornickel, N. (2020). Trayectorias Laborales de Mujeres y Violencia en el Trabajo : Una Cuestión de Género Women ' s Work Trajectories and Workplace Violence : A Gender Issue. *29(2)*, 1–14. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=149542077&lang=es&site=eds-live>

Willem, C., & Tortajada, I. (2021). Gender, voice and online space: Expressions of feminism on social media in Spain. *Media and Communication*, 9(2), 62–71. <https://doi.org/10.17645/mac.v9i2.3851>